

este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha de 26 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Dolores Sarrion Martínez, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha de 28 de mayo de 1985, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra otra Resolución de dicha Secretaría, a virtud de la cual se declaró no idónea a la recurrente para las pruebas pertinentes del área 2.060 "Expresión Artística" B, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y, por tanto, nulos, y, por el contrario, ordenamos a la Administración proceda a nombrar a la recurrente, Profesora titular de Escuela Universitaria del área de "Expresión Artística" B, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

11338 *ORDEN de 25 de marzo de 1986 disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Pastor Carballo, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Pastor Carballo, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 2 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Rosa Pastor Carballo, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 21 de mayo de 1985, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra otra Resolución de dicha Secretaría de Estado, a virtud de la cual se declaró "no idónea" a la recurrente para las pruebas pertinentes del área de Psicología Básica (número 168), debemos declarar y declaramos no conforme a derecho dichos actos administrativos y por tanto nulos y por el contrario ordenamos a la Administración proceda a nombrar a la recurrente Profesora titular de Escuela Universitaria del área de Psicología Básica, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

Posteriormente la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 6 de diciembre de 1985, ha dictado Auto aclaratorio cuyo texto es del siguiente tenor literal: «La Sala acuerda: Que debía rectificar y rectificaba el fallo de la sentencia referida, en el sentido de decretar el nombramiento de la recurrente como Profesora titular de Universidad del área de Psicología Básica en lugar de Profesora titular de Escuela Universitaria de dicha área, que aparece en el fallo de la repetida sentencia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

11339 *ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero, contra Resolución de este Departamento, sobre nombramiento y designación de Tribunales Calificadores del concurso-oposición para provisión de plazas de

Profesores agregados de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha de 25 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, contra la Resolución de 7 de febrero de 1983, dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, desestimatoria de recurso de reposición tramitado contra la aplicación de la Orden de 28 de junio de 1982, sobre nombramiento y designación de Tribunales Calificadores del concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores agregados de Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

11340 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se aprueba el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación del Colegio Nuevo Equipo», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Colegio Nuevo Equipo», de Madrid; y

Resultando que mediante escritura pública de fecha 18 de junio de 1980, autorizada por el Notario de esta capital don Rafael Martín Forero Lorente, como sustituto legal de don José Luis Alvarez Alvarez, con el número 2.441 de su protocolo, se procedió por don Antonio Gracia Bella, don Rafael Callejón Casas, don Carlos Morera Manzanares, don Bernardo Cueto González, don Manuel Fraile Clivilles, don Francisco Martín Montoya, don Ricardo Egoscozabal Cortés y don Francisco Riego Gómez a instituir una Fundación Docente Privada de la denominación de «Fundación del Colegio Nuevo Equipo», de duración indefinida y con domicilio en Madrid, calle de López de Aranda, número 5, para lo cual en la misma escritura se exponía el que los comparecientes como propietarios de la totalidad de las acciones de la Sociedad denominada «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima», cuyo valor nominal era de 260.000 pesetas, propietaria dicha Sociedades del Colegio Nuevo Equipo de Madrid, y al objeto los fundadores de constituir el patrimonio fundacional cedían en la misma escritura a favor de la Fundación que se crea la totalidad de las acciones que representan el capital social de la referida Entidad mercantil;

Resultando que en la precitada escritura pública de constitución, en la que se califica la Fundación que se crea como de servicio, se designa el primer Patronato de la Fundación constituido por don Manuel Fraile Clivilles como Presidente, don Ricardo Egoscozabal Cortés como Vicepresidente, don Bernardo Cueto González como Consejero-Secretario, y como Consejeros don José Antonio Abad Candela, doña Marinela Montoya Sáenz, doña Rosario Ipiña Eguiluz, doña Pilar Ortiz de Urbina y Gómez Acebo, doña Pilar Durán Escribano, doña Carmen Alcalá Lucas y don Eusebio Martín Sandoval, de los cuales aceptaron sus cargos en la misma escritura los que comparecieron en su otorgamiento, esto es, los señores Fraile Clivilles, Egoscozabal Cortés y Cueto González;

Resultando que mediante escritura de 15 de febrero de 1985 otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez con el número 473 de su protocolo, por don Jesús de Ipiña y Eguiluz, como Vicepresidente del Patronato de la Fundación, se procedió a la modificación de los Estatutos aprobados en la escritura de constitución, modificando el fin de la Fundación anteriormente calificada como de servicio en Fundación de financiación, cuyo objeto quedó cifrado en la concesión de ayudas económicas para cursar estudios en forma de becas gratuitas a los alumnos, la concesión de ayudas a Profesores y Educadores para la realización de cursillos de perfeccionamiento y la financiación de cualquier clase de actividades relacionadas con la enseñanza, protocolizándose en la misma escritura certificaciones extendidas por doña Gemma Chimenó Chillón como Secretaria del Patronato: Una de 13 de febrero de 1985, por la que se determina que el Patronato de la Fundación en sesión del mismo día aprobó la modificación de los Estatutos facultando a don Jesús de Ipiña y Eguiluz como Vicepresidente de la Fundación para otorgar la correspondiente escritura; y otra del siguiente día 14 de febrero de 1985 en la que se certifica que a esa fecha el Patronato de la